



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0001 -2019-GORE-ICA

Ica, 13 MAR. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 14 de febrero de 2018, VISTO el Dictamen N°001-2019-CRI/CDEIS, de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º inciso 1 de la Constitución Política del Estado consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; y su inciso 24 literal b) establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

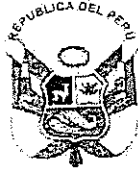
Que, por ley N° 27867, modificada por la ley N° 27902, se dicta la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, en su Artículo 60º literal h), señala como función de los gobiernos regionales en materia de desarrollo e igualdad de oportunidades: "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad".

Que, mediante ley N° 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, tipificando a la trata de personas como una violación de la libertad personal y señalando la importancia de la participación de las instituciones del Estado para promover y ejecutar medidas de prevención considerando el enfoque de derechos humanos y de grupos vulnerables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, se aprobó el Plan Nacional de acción contra la Trata de Personas en el Perú 2017-2021, que tiene como objetivo guiar las acciones y políticas públicas contra este flagelo que vulnera la dignidad de las personas.

Que, mediante Ordenanza Regional N°0010-2014-GORE-ICA, se aprueba de necesidad e interés regional, las políticas, lineamientos, estrategias, prevención, represión y sanción de conductas delictivas contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Ica, así como la conformación de la "Red Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Ica", para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Ica.





Gobierno Regional Ica



Que, mediante Ordenanza Regional N°0014-2017-GORE-ICA, modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N°0010-2014-GORE-ICA, respecto a la conformación de la Red Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Ica, incluyendo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) Ica, como miembro integrante de dicha Red.



Que, el Plan Regional Contra la Trata de Personas de la Región Ica 2019-2022 está alineado al nuevo Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021; por lo tanto, se enmarca en fundamentos y enfoques conceptuales sistémicos, dada la naturaleza compleja del problema que aborda.

Que, el objetivo de la presente Ordenanza Regional contribuirá a potenciar las acciones de prevención, persecución, asistencia y reintegración de las víctimas de personas y contribuirá en la lucha contra la erradicación de toda forma de Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Ica.



Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala que: "Es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional"; estableciéndose asimismo en el artículo 38° que: "Las Ordenanza Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de sus competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la gobernación regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales".



Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa y aprobación del acta de la fecha.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:



ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN ICA 2019-2022

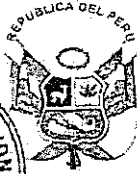
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGION ICA 2019-2022", elaborado por la Red Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Ica, con la Asistencia Técnica de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con los integrantes de la Red Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Ica, la implementación de las acciones necesarias conducentes al logro de los objetivos del Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Ica 2019 - 2022.



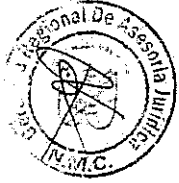
ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el financiamiento del "PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN ICA



Gobierno Regional Ica



2019-2022", corresponderá a cada una de las entidades e instancias pertinentes, quedan sujetos a su presupuesto institucional autorizado, de conformidad con sus prioridades, objetivos y metas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).



Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

DR. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL